

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Itálica 41 MADRID Teléfono 24 24 44

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Martes 24 de mayo de 1949

Núm. 144

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que cesa en el cargo de Consejero Titular del Consejo Supremo de Justicia Militar don Pedro Tapia Urutia	2370	primera clase, a don Virgilio Martín de Aguilera, Conde de la Oliva del Gaitán	2372
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de mayo de 1949 por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Portero Mayor Principal de la Dirección General de Aduanas	2370	Orden de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, al Inspector Jefe don Ramón Sánchez Trasaucos y a los Inspectores don Ernesto Caballero Sánchez, don Ignacio Hernando de Larramendi y don Joaquín Tejero Nieves	2372
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 12 de mayo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones de la Compañía «Mineras Galegas, S. A.», de Monforte de Lemos (Lugo)	2370	Otra de 16 de mayo de 1949 por la que se reduce al 5 por 100 el recargo de 10 por 100 establecido por el apartado c) del artículo 9.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, sobre las primas comerciales del Ramo de Accidentes Individuales	2372
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 19 de mayo de 1949 por la que se declaran de utilidad pública las aguas de Sabinoza, en el pozo denominado «La Sarda», propiedad del Ayuntamiento de Fronteira, en la Isla de Hierro (Canarias)	2370	Otra de 17 de mayo de 1949 por la que se reforma el artículo 2.º de la Ley de 27 de marzo de 1942, que creó el servicio de «Crédito Horelero» en el Banco de Crédito Industrial	2373
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 9 de abril de 1949 por la que se concede la libertad condicional a 83 penados	2371	Otra de 15 de diciembre de 1948 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Granada	2373
Otra de 16 de abril de 1949 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Mérida a don Antonio Miguel Cubero de la Rosa	2371	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 5 de mayo de 1949 por la que se nombran Médicos del Registro Civil a los señores que se mencionan	2371	Orden de 30 de abril de 1949 por la que se concede un coto arrocero de una hectárea y sesenta y siete áreas a favor de don Francisco Cayuela Martínez, de San Fulgencio (Alicante)	2374
Otra de 7 de mayo de 1949 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Zaragoza a don Luis Anastasio Fornies Pallares	2371	Otra de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Análisis de leches y sus derivados» en Medina de Rioseco	2374
Otra de 30 de abril de 1949 por la que se traslada al Tribunal Supremo a doña María Sarah Ribas del Riego, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta servicios en el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Bilbao	2371	Otra de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Avicultura e Industrias lácteas» por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Ciudad Real	2374
Otra de 30 de abril de 1949 por la que se traslada al Oficial de la Administración de Justicia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León, doña Mamerta García Matilla, al Tribunal Supremo	2372	Otra de 23 de abril de 1949 sobre distribución de la dotación de alquiler de locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras	2375
Otra de 30 de abril de 1949 por la que se traslada al Tribunal Supremo a doña Eulalia Calderon Gutiérrez de la Rasilla, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta servicios en el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Segovia	2372	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Ilmo. Sr. D. Francisco Diaz de las Fuentes, Inspector general del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro	2372	Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se asciende al sueldo o gratificación de 7.000 pesetas anuales al Auxiliar de la Escuela de Peritos Industriales de Santander don Alvaro de Sandoval García, por excedencia del señor Esteban Hernández	2375
Otra de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de		Otra de 11 de mayo de 1949 por la que se dispone el cese de don José Domínguez Díaz en el cargo de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, y nombrando a don Federico López-Amo Marín para sustituirle	2376
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 11 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a doña Josefa Boromat Calvo la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia	2376
		Otra de 11 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a don Edelmiro Capilla Castillo la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	2376
		Otra de 16 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a don Mariano de la Cuesta Velasco la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	2376

	PAGINA	PAGINA	
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Aprobando la nueva clasificación de los partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos	2376		
JUSTICIA. — <i>Tribunal de oposiciones a ingreso en la carrera de Juez comarcal.</i> —Resultado del sorteo de los señores opositores celebrado el día 16 de mayo de 1949	2383		
HACIENDA. — <i>Dirección General de Seguros.</i> —Resolución de 11 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, al Jefe del Ramo de Vida de la Compañía de Seguros «La Mundial, S. A.», don Luis de Usera Casaubón	2383		
INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.</i> —Nombrando el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a plazas de Ayudantes comerciales del Estado		2383	
		EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Rectificando la Orden de 22 de abril de 1949, anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliares del Departamento	2383
		<i>Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas.</i> Convocatoria para exámenes de ingreso en este Centro	2383
		OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Manuel Rivera Pérez para construir una casa, dedicada a vivienda y baños, en la playa de Guardamar del Segura (Alicante)	2384
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que cesa en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar don Pedro Topete Urrutia.

Vengo en disponer que el Consejero Togado, en situa-

ción de reserva, don Pedro Topete Urrutia cese en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de mayo de 1949 por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Portero Mayor Principal de la Dirección General de Aduanas.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 r. por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad

en que prestan servicio, para proveer la plaza de Portero Mayor Principal vacante en la Dirección General de Aduanas, en la que el que resulte nombrado disfrutará la efectividad de 31 de marzo último.

Las solicitudes deben elevarlas a la Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que prestan servicio, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 12 de mayo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos (Lugo).

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos (Lugo), designado por Orden de fecha 25 de octubre de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros, por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación, por causa de Seguridad Nacional, las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos (Lugo), números 1 al 400, de pesetas 500 nominales cada una, que representan la totalidad de su capital social.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1949.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se declaran de utilidad pública las aguas de Sabinosa, en el pozo denominado «La Salud», propiedad del Ayuntamiento de Frontera, en la Isla de Hierro (Canarias).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Rodrigo-Villabriga y Brito, en representación de la Comunidad «Aguas de Sabinosa», en solicitud de declaración de utilidad pública de las aguas de Sabinosa en el pozo denominado «La Salud», de propiedad del Ayuntamiento de Frontera, en la Isla de Hierro (Canarias), situado en dicho término municipal;

Resultando que a dicho expediente se unen los siguientes documentos: Informe del Ingeniero del Distrito Minero correspondiente; resguardo de registro de una marca de producción y comercio con el número 160.194; resguardo de la Caja General de Depósitos de Santa Cruz de Tenerife, por valor de 5.000 pesetas, acreditativo de haberse ingresado dicha cantidad para responder de los gastos que ocasione el expediente de declaración de utilidad pública de las mencionadas aguas; planos de la situación del pozo y emplazamiento de las construcciones destinadas a envase, cierre y almacenamiento de embotellado; análisis químico, cuantitativo, cualitativo y bacteriológico; Memoria histórico-científica; informes del Subdelegado de Medicina, del Jefe provincial de Santa Cruz de Tenerife y de las Juntas Provincial y Municipal de la misma; ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia con la publicación del anuncio de solicitud de declaración de utilidad pública de las aguas «La Salud»; informe del Abogado del Estado correspondiente, y certificado del Gobierno Civil de no haberse presentado oposición alguna al expediente;

Considerando que, publicado en el «Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife» el anuncio de referencia para oír reclamaciones, no ha sido presentada ningun-

na, por lo que fué pasado el expediente a Asesoría Jurídica de la provincia, quien informó favorablemente;

Considerando que, según se deduce del análisis practicado por el Instituto Provincial de Santa Cruz de Tenerife, las aguas del pozo «La Salud» son cloruradosódicas sulfatadas, por cuya naturaleza pueden ser usadas en bebida;

Considerando que los informes emitidos por las Autoridades sanitarias provincial y municipal son favorables a la declaración de utilidad pública de que se trata, coincidiendo así los evacuados por la Junta Asesora de Bañeros de la Dirección General de Sanidad y Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes aludidos, ha resuelto declarar de utilidad pública el pozo de aguas minero-medicinales, clasificadas como cloruradosódicas sulfatadas, denominado «La Salud», de propiedad del Ayuntamiento de Frontera, en la Isla de Hierro, de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), y situado en dicho término municipal, cuya declaración tiene solicitada don José Rodrigo-Villabriga y Brito, en representación de la Comunidad «Aguas de Sabinosa», autorizándose para que, con sujeción a lo prevenido en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, puedan explotarse las mencionadas aguas para su venta en forma embotellada, debiéndose antes de dar comienzo a la expresada explotación llenar los requisitos a que se refiere el artículo 31 de dicha disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Torres Martínez.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Mariano García Ortega. Emiliano Uruga Garmendia.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pedro Monzón Ibáñez.

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Ortigosa Cameo, Bonifacio Arés Sáenz, Florencio Cantos Sanz, Manuel Marcos Menéndez, Joaquín Galán Rodríguez, Manuel Bolán Inglés, Mariano Sotoca Araque, Joaquín Fuentesalco Vicente, César Díaz Montero, Alfonso Claudio López.

De la Prisión Central de Gijón: Francisco González Berlanga, José Luis Calleja Hernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Juan Manuel Velasco Esperilla, Jesús Valcárcel Moll.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Juan Reche Romacho.

De la Prisión Central de Madres Lactantes (Madrid): Isabel Nieto Sandoval

De la Prisión Escuela (Madrid): Luis

Ramón Martínez, Mariano Alonso Agui-buru, Emilio Barrera Torres, Marcelino Cortés Díaz-Agero, Ramón Meijide Rey.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Teodoro Barco Ramírez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Elustero Valdemoro Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Antonio Sánchez Lacárcel.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan José Díaz Sobrino, Fidel Jurado Durán, Jaime José Guillermo Cardona Bertoméu.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Vicente Luna Ruiz.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Pedro Pérez García, Juan José Blas Casamayor Andújar, Emiliano Atienza Pérez, Cecilio López Rueda, Cesáreo León Fernández Donato, Sebastián Casamayor Andújar.

De la Prisión Provincial de Gerona: Manuel Moreno Barbi.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Umbón Rodríguez, José Vázquez Amor.

De la Prisión Provincial de Granada: Pedro Rodríguez Martínez, Antonio Martín Martín, Manuel Exposito Serrano, Ramón Almirante González.

De la Prisión Provincial de Logroño: Luis Varas Fernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Guerrero Gómez, José Gómez Villalón.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ramón Perela Allué, Miguel Blanco Domínguez, Honorio García Montes Francisco Carralero Rodríguez, Pedro González Fernández, Salvador Martínez Linares, Marcelino Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Lucía Mirabel González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Avelino Campa Martínez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Felipe de la Torre Valencia.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Vicente María Iglesias, Restituto Emilio Regidor Torrén.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Justo Bernal Martínez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Miguel Rodríguez Macías, Tomás Legupin López, Manuel Solano Solano.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Miguel Morales Pérez, Rufino Aparicio Sánchez, María Josefa Benito Calzada, Isidro García López, Juan Teledor Meral.

De las Prisiones Militares de Madrid: Basilio Pérez Uceda.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): Julián Prieto Juárez.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Julián Santana Sánchez, Gregorio Rojo López, José Sánchez-España García.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Alfredo Nieto Peinado Narciso Alfonso Calero Fernández, Eusebio del Río Carrillo, Victorino Gómez Bernabéu.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): David Díaz Perona Tirado, Manuel Gómez Huertas, Marcelano Rubio Villarrubia, Luis Elanco Blanco.

Del Destacamento Penal de Fuencarral: Francisco Gutiérrez Jorge.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de abril de 1949 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Mérida a don Antonio Miguel Cubero de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Mérida, por haber sido jubilado for-

zosamente el Notario de dicho punto que le desempeñaba, don Fernando Zancada del Río.

Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Mérida, a don Antonio Miguel Cubero de la Rosa, Notario de la misma ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 5 de mayo de 1949 por la que se nombran Médicos del Registro Civil a los señores que se mencionan.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha han sido nombrados, en virtud de concurso de traslado, Médicos del Registro Civil:

SEGUNDA CATEGORÍA

Córdoba número 2, a don Francisco García Fonseca.

Murcia número 1, a don Pablo Martínez Baró.

TERCERA CATEGORÍA

Chamartín de la Rosa, a don Ramón Albella y Vera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Zaragoza a don Luis Anastasio Fornés Pallarés.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Zaragoza, por jubilación forzosa del Notario que lo desempeñaba, don César García Burriel, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Luis Anastasio Fornés Pallarés, Notario de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se traslada al Tribunal Supremo a doña María Sarah Ribas del Riego, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta servicios en el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Por convenir así a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda trasladar al Tribunal Supremo a doña María Sarah Ribas del Riego, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta servicios en el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Bilbao, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro

del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se traslada al Oficial de la Administración de Justicia del Tribunal Provincial de León doña Mamerta García Matilla al Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y por exigirlo así las necesidades del servicio.

Este Ministerio acuerda que doña Mamerta García Matilla, Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la actualidad destinada en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León, pase a prestar sus servicios al Tribunal Supremo, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, al Ilmo. Sr. D. Francisco Díaz de las Fuentes, Inspector general del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro solicitando la «Medalla al Mérito en el Seguro», para el que es su Inspector general, don Francisco Díaz de las Fuentes.

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se ha recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada; y

Visto el artículo primero, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, noveno y apartado b), 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se concede a don Francisco Díaz de las Fuentes, Inspector general del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno apartado b) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, deberá hacerse constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial, la concesión de esta recompensa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se traslada al Tribunal Supremo a doña Eulalia Calderón Gutiérrez de la Rasilla, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta servicios en el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Segovia.

Ilmo. Sr.: Por convenir así a las necesidades del servicio, este Ministerio acuerda trasladar al Tribunal Supremo a doña Eulalia Calderón Gutiérrez de la Rasilla, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta servicios en el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Segovia, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Virgilio Martín de Aguilera, Conde de la Oliva del Gaitán.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta Rectora del «Boletín Oficial de Seguros y Ahorro» solicitando la Medalla «Al Mérito en el Seguro» para el Inspector Jefe de primera clase, del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Virgilio Martín de Aguilera, Conde de la Oliva del Gaitán;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada;

Visto el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, noveno, apartado b); doce, trece y catorce de la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se concede a don Virgilio Martín de Aguilera, Conde de la Oliva del Gaitán, Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, la Medalla «Al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartado b), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento, en el expediente administrativo del interesado deberá hacerse constar la presente recompensa como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro

ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, al Inspector-Jefe don Ramón Sánchez Trasancos y a los Inspectores don Ernesto Caballero Sánchez, don Ignacio Hernando de Larramendi y don Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada directamente por V. I. solicitando para don Ramón Sánchez Trasancos, don Ernesto Caballero Sánchez, don Ignacio Hernando de Larramendi y don Joaquín Tejero Nieves, Inspector-Jefe e Inspectores, respectivamente, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, en atención a los méritos que concurren en dichos funcionarios como autores de diversos y meritorios trabajos de investigación, encaminados a la divulgación y perfeccionamiento de la técnica del Seguro; y

Visto el artículo primero, apartados d) y e) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primeros, 10 (apartado c), 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se concede a don Ramón Sánchez Trasancos, don Ernesto Caballero Sánchez, don Ignacio Hernando de Larramendi y don Joaquín Tejero Nieves, Inspector-Jefe e Inspectores respectivamente, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero apartados d) y e) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido por el artículo 10 apartado c) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de 2 de octubre de 1947, la citada condecoración deberá hacerse constar en el expediente administrativo de los interesados, como mérito especial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de mayo de 1949 por la que se reduce al cinco por ciento el recargo del diez por ciento establecido por el apartado c) del artículo noveno de la Ley de 17 de octubre de 1941, sobre las primas comerciales del Ramo de Accidentes Individuales.

Ilmo. Sr.: Ultimada ya, con rapidez superior a la prevista, la compensación de todos los siniestros extraordinarios y catastróficos sobre pólizas de Accidentes Individuales que fueron objeto de protección por la Ley de 17 de octubre de 1941, y habida cuenta del considerable crecimiento experimentado por las operaciones de este Ramo del Seguro, a consecuencia de los efectos propagandísticos de la propia Ley, como demuestra el hecho de que la cifra representativa de la recaudación de primas en el año 1942, 24.380.840 pesetas, se haya elevado en 1948 a 75.022.430 pesetas, unido a la sólida situación financiera del Consorcio, hace posible reducir la cuantía de las prestaciones de los asegurados, abaratando el precio de la cobertura de los expresados riesgos extraordinarios y catastróficos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer: Primero. A partir del día 1.º de junio del presente año, el recargo del 10 por 100 que estableció el apartado c) del artículo noveno de la Ley de 17 de octubre

de 1941 queda reducido al 5 por 100 sobre las primas comerciales del Ramo de Accidentes Individuales.

Segundo. Queda facultada la Dirección General de Seguros y Ahorro para dictar las normas relativas a la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Tmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de mayo de 1949 por la que se reforma el artículo segundo de la de 27 de marzo de 1942, que creó el servicio del «Crédito Hotelero» en el Banco de Crédito Industrial.

Ilmos. Sres.: Ante el excepcional interés que reviste el fomento y desarrollo del turismo en España,

Este Ministerio se ha servido redactar del modo siguiente el artículo segundo de la Orden ministerial de 27 de marzo de 1942, que estableció el servicio del «Crédito Hotelero» en el Banco de Crédito Industrial:

«La cifra máxima total que podrá invertirse en los préstamos a la industria hotelera será la de cien millones de pesetas, con las garantías y plazos de amortización que en cada caso se determinen por el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo siempre con la Delegación del Gobierno en el mismo y ajustándose a las normas del Reglamento aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 13 de mayo de 1942.

El aludido límite de cien millones de pesetas tendrá la consideración de un fondo rotativo para la inversión en préstamos a la industria hotelera, por lo que, dentro de dicho límite, podrán destinarse a nuevos préstamos las sumas que se devuelvan por cancelación total o parcial de otros préstamos concedidos al amparo del «Crédito Hotelero».

Continuarán en vigor todas las restantes normas de la citada Orden de 27 de marzo de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Directores generales del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Granada;

Resultando que por Decreto de 9 de julio último se autorizó la construcción expresada con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos don Francisco Robles y don Miguel Castillo y a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, con arreglo a los cuales se anunció la subasta que simultáneamente se celebró en Madrid y en Granada el día 13 de septiembre pasado, ante las Juntas correspondientes asistidas por los Notarios de turno designados previamente para que autorizasen y levantasen las correspondientes actas;

Resultando que en la autorizada por el

Notario de esta capital don Antonio Ferrer Ornelaba con el número 1.839 de su protocolo, se hace constar, con relación al acto celebrado en Madrid, después de varios particulares que no son del caso, que se presentaron las tres siguientes proposiciones:

1. D. Eduardo Duato Pérez... 5.285.371,60
2. D. José Serrano Monleón... 5.874.000,00
3. D. Esteban Pinilla Aranda... 5.177.168,35

De los extremos que a continuación consigna el acta, se viene en conocimiento de que, ante la falta completa de documentación de la oferta núm. 2, la de don José Serrano Monleón, y puesto que las otras, los números 1 y 3, las de don Eduardo Duato Pérez y don Esteban Pinilla Aranda, respectivamente, se presentaron con los recibos de la contribución industrial correspondiente al segundo trimestre de este año, la Junta tomó la determinación de desear las tres proposiciones y, en consecuencia, la Junta declaró desierto la subasta, ante cuya determinación el señor Duato Pérez exhibió el recibo del trimestre en curso y un hermano del otro proponente, el señor Pinilla Aranda, presente en el acto, dijo que poseía también el recibo corriente y que lo tenía en su oficina;

Resultando que según aparece del acta extendida con el número 1.203 por el Notario don Luis Rodríguez y Ponce de León, en la subasta celebrada en Granada se presentó una sola proposición, suscrita por don José Jiménez Calleja, por la suma de 5.800.000 pesetas ante cuyo resultado se hizo a favor de dicho único postor la adjudicación provisional de la contrata;

Resultando que don Esteban Pinilla Aranda presentó con escrito de 13 de septiembre último en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial el recibo de la contribución industrial correspondiente al tercer trimestre del año, y asimismo, don Eduardo Duato hizo presentación del recibo de igual contribución y periodo con escrito que también presentó en la mentada Dirección el día 15 de iguales mes y año, alegando que, presentada su proposición el día 10 del citado mes por la mañana, y finalizando el periodo voluntario de recaudación el mismo día por la tarde, es evidente que la circunstancia de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial en el momento de presentarse la proposición, quedaba acreditada por la presentación efectuada del segundo trimestre;

Considerando que se ha producido, al aplicar distintos criterios sobre la validez de los justificantes relativos a la contribución industrial, llegando a conclusiones distintas y opuestas, una discrepancia en las determinaciones de las dos Juntas que, aunque constituidas en Madrid y Granada, hacían referencia a la misma subasta, por lo que deben considerarse formando parte de la unidad que está integrada y hay que adoptar una resolución, en trámite de adjudicación definitiva de la licitación, que no sea la corriente de aprobar o desaprobar la adjudicación provisional hecha por la Mesa, sino que, conforme puede hacerse aplicando el criterio rectamente deducido de los párrafos octavo y último del pliego de condiciones, y puesto que, según la constante jurisprudencia, no pueden hasta el momento procesal presente, derechos reconocidos que tengan que ser respetados; se establezca y fije la conclusión definitiva que como precedente se deduzca del examen de los documentos aportados con las proposiciones y de las cuestiones planteadas sobre la decisión distinta de las Juntas de las subastas, resolviéndolas con el criterio más conveniente al cumplimiento de las formalidades de rigor y a los intereses del Tesoro;

Considerando para decidir sobre si puede mantenerse la resolución de la Junta de la subasta celebrada en Madrid, que en cumplimiento de la exigencia establecida

en el párrafo sexto del artículo segundo del pliego de condiciones, mandado publicar por Real Orden de 15 de julio de 1927, se hizo constar, entre las condiciones de la subasta, que los licitadores deberían acompañar dentro del pliego cerrado que conteniera sus proposiciones, además de otros documentos, los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones industrial y de utilities, según los casos;

Considerando que al presente, que es el de una subasta de obras que no lleva consigo la venta de artículos o materiales, no le corresponde la justificación de pago de la contribución industrial, puesto que de la tarifa II, clase III, epígrafe A, § número 1.º, de las provisionales mandadas publicar por Real Orden de 22 de mayo de 1926 y de la quinta sección, sección primera epígrafe 1.019 A) de las actuales aprobadas por Orden de 19 de octubre de 1941, se deduce claramente, como de las reglas para la aplicación de los epígrafes del apartado B) del grupo segundo de la misma tarifa, que los contratistas de obras públicas no vienen obligados a satisfacer por esa actividad ninguna cuota fija por contribución industrial, sino únicamente el 1,50 por 100 del importe total de la contrata, liquidable a la presentación de la escritura pública o sobre sucesivos libramientos parciales por formalización, y, por consiguiente, no tienen por que estar dados de alta y matriculados, de antemano, en el epígrafe 1.079;

Considerando que la aplicación de estas disposiciones quitan consistencia legal y no justifican el fundamento con que la Junta de la subasta celebrada en Madrid llegó a su determinación de declarar desierto aquel acto, y sin revalorizar la proposición presentada por don José Serrano Monleón, porque no cabe, pues la presentó desprovista en absoluto de documentación, permite admitir las otras de don Esteban Pinilla Aranda y don Eduardo Duato Pérez, las dos completas con los otros documentos prevenidos en el pliego de condiciones y en la convocatoria de la subasta, y ponerlas en relación con la de don José Jiménez Calleja, que concurrió al acto celebrado en Granada, y como único licitador obtuvo la adjudicación provisional;

Considerando que de esa comparación o cotejo que atiende a las cantidades ofrecidas por cada una de estas tres proposiciones, las dos presentadas en la subasta de Madrid, que pueden ser admitidas y la presentada en la de Granada, resulta, que siendo el tipo de subasta de pesetas cinco millones ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta, cuarenta y tres céntimos, y cifrada la proposición de don José Jiménez Calleja en cinco millones ochocientos mil pesetas y la de don Eduardo Duato Pérez en cinco millones doscientas ochenta y cinco mil trescientas setenta y una pesetas sesenta céntimos, la más beneficiosa para los intereses de la Administración es la proposición suscrita por don Esteban Pinilla Aranda, quien se compromete a realizar la construcción por cinco mil ciento setenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de pesetas seiscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y dos pesetas ocho céntimos, representativa de un 11,86 por 100;

Considerando que, por consiguiente, debe hacerse la adjudicación en firme a don Esteban Pinilla Aranda, mediante Orden que deberá ser publicada, precisamente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo después el adjudicatario la obligación que tiene de afianzar definitivamente el contrato en la proporción y término que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a se-

critura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados de la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a la Delegación de Hacienda en Granada, al licitador don Esteban Pinilla Aranda por la cantidad de cinco millones ciento setenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos, el cual deberá cumplir los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del Servicio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se concede un coto arrocero de una hectárea y sesenta y siete áreas a favor de don Francisco Cayuela Martínez, de San Fulgencio (Alicante).

Ilmo. Sr.: Examinada la petición de coto arrocero que formula el vecino de San Fulgencio (Alicante) don Francisco Cayuela Martínez, según proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Andrés Murcia Viudes, así como los informes que preceptivamente la acompañan;

Resultando que la petición se circunscribe a una superficie de 1 hectárea y 67 áreas, que, en realidad, es ampliación de otro coto arrocero antiguo propiedad del mismo señor;

Resultando que el Jefe provincial de Sanidad estima que, en la concesión de dicho coto, no existe ningún peligro para la salud pública;

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura informa favorablemente el proyecto, condicionándolo a que se ajusten los riegos a la tanda que, a las tierras correspondientes, le está asignada por el Sindicato General de Aguas de San Fulgencio, dentro de la distribución de los del Azarbe de la Reina, y a las instrucciones del expresado Sindicato para el riego de los cotos arroceros;

Resultando que la Jefatura Agronómica considera en su informe que, por la situación topográfica de esta parcela, lindante con arrozales y situadas en cota inferior, de no ser cultivada también de arroz, no puede tener otro aprovechamiento;

Resultando que el citado Organismo considera justificada la concesión del coto solicitado, por cuanto al ser ampliación de otro existente tiene ya de común con éste el sistema de riegos y desagües e incluso la vereda de servicio;

Resultando que enclavada la finca en el término de San Fulgencio, que forma una especie de hondonada, el cultivo del arroz es en todo él muy aconsejable, pues, en su defecto, una zona extensa quedaría si no desaprovechada y volvería a ser, como antiguamente, pestilente foco palúdico de aguas estancadas;

Resultando que siempre, según la Jefatura Agronómica, las aguas de riego para el futuro arrozal son, como todas las de la comarca, sobrantes de las huertas tradicionales, con tandeo de cuatro minutos por tahulla, cada quince días, o sea, en total, una hora de riego, con cuya dotación la experiencia de largos años demuestra que existe suficiente cantidad de agua para el riego de los arrozales, pese a la variación del caudal a lo largo de la temporada;

Resultando que la evacuación de las aguas de avenamiento queda asegurada, sin perjuicio para las parcelas colindantes, en las que no se cultiva el arroz, merced a la existencia de un motor instalado por la Federación Arroceros, en la azarbeta colindante, que mantiene las aguas al nivel requerido;

Resultando que el Excmo. Sr. Gobernador civil de Alicante informa en el sentido de que procede otorgar al peticionario la concesión de referencia, por el beneficio que reportará a la economía arroceros;

Resultando que, según la precitada autoridad, no se presentó, en plazo hábil, ninguna reclamación contra el proyecto, del cual se publicó un resumen en el «Boletín Oficial» de la provincia;

Considerando que con la presentación de este proyecto, e informes anejos, se han cumplido las disposiciones reglamentarias sobre la materia;

Considerando que el problema agronómico del cultivo del arroz está perfectamente resuelto en la parcela de referencia, la cual dispone de agua suficiente;

Considerando que la Jefatura Agronómica propone que, para el mejor aprovechamiento del agua, se fijen unas atendibles consideraciones, puramente de detalle;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales, deben de quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni al usuario ni a los colindantes se les ofrezca la menor duda de por donde discurre el límite de separación del coto.

Este Ministerio ha resuelto conceder el carácter de coto arrocero a la finca de una hectárea sesenta y siete áreas propiedad de don Francisco Cayuela, sita en el paraje de «Los Martínez», del término de San Fulgencio (Alicante), cuya delimitación y amojonamiento deberá efectuar la Jefatura Agronómica de dicha provincia; siendo todos los gastos que esto origine de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones perfectamente visibles y en el lugar de su primitiva colocación.

La concesión del coto llevará anejo, aparte de las condiciones generales establecidas en la legislación específica, el cumplimiento de las siguientes prescripciones, en orden al mejor aprovechamiento del agua de riego:

1.ª La circulación del agua en las parcelas será obligatoria, haciéndola intermitente, sin cambio de velocidad y permaneciendo veinte días; defándose el siguiente para desagüe, tres más sin circulación y otro para inundar nuevamente.

2.ª Las intermitencias en el riego empezarán en el mes de mayo.

3.ª Se mantendrán en perfecto estado los caminos de servicio y los salvadaños, sin encharcamientos y sin filtraciones, respectivamente.

4.ª La Jefatura Agronómica vigilará el cumplimiento de todas estas disposiciones, pudiendo hacer los aforos que sean indispensables.

Todo lo cual comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Análisis de leches y sus derivados», en Medina de Rioseco.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid, con la colaboración de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid, Ilmo. Ayuntamiento y Hermandad de Labradores y Ganaderos de Medina de Rioseco, la celebración de un cursillo teórico-práctico de «Análisis de leches y sus derivados» para ganaderos y aficionados, en Medina de Rioseco, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—P. D., Emilio Laino de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Avi-avicultura e Industrias Lácteas» por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Ciudad Real la celebración de un cursillo sobre «Avi-avicultura e Industrias Lácteas», en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 6.250 pesetas (seis mil doscientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1949 sobre distribución de la dotación de alquiler de locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente orden, sean expedidos los oportunos libramientos (en firme) por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres vencidos y por las cantidades que se relacionan, a favor de los arrendadores o de sus administradores legales, previa la presentación del correspondiente contrato y con aplicación al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo quinto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Relación que se cita de los locales que ocupan el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería, los Laboratorios y las Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras, según contratos vigentes en 1.º de enero del año en curso, y con expresión de su consignación anual y nombre de los arrendadores.

CAPITULO 2.º ARTICULO 4.º GRUPO 5.º CONCEPTO UNICO

Consejo Superior Veterinario	Nombre de los arrendadores	Consignación anual Pesetas	Servicios Provinciales de Ganadería	Nombre de los arrendadores	Consignación anual Pesetas
Madrid	Sociedad «Construcciones e Inmuebles, S. A.», Administrador don Cecilio Rivero	30.000,00	Gulpúzcoa	D. Eusebio Reino Blanco	2.700,00
			Huelva	D. Francisco Garfía Ballesteros	2.000,00
			Huesca	D.ª Benita Baratecha Montes	1.800,00
			Jaén	D. Manuel Conos Reyes	2.000,00
			Las Palmas	D. Domingo Medina Viera	3.000,00
			León	D. Eduardo Paz del Río	2.000,00
			Lérida	D. Francisco García Cáceres	1.820,00
			Logroño	D.ª Felisa Beltza Diez	3.050,00
			Lugo	D. Armando Abuña	2.000,00
			Madrid	D. Antonio Collar Jiménez (apoderado)	5.000,00
			Murcia	D. Juan Antonio Gómez Carreño	1.680,00
			Navarra	D. Juan L. Arrosagaray	2.000,00
			Orense	D. Anselmo Iglesias Rodríguez	2.600,00
			Oviedo	Presidente Junta Fomento Pecuario	2.000,00
			Palencia	D. Eduardo Becerril de la Secada (apoderado)	2.000,00
			Pontevedra	D. Sebastián López Peñas	3.000,00
			Salamanca	D.ª Carolina Liandará Núñez	2.000,00
			Sta. Cruz de Tenerife	D. Eladio Ruiz Frías	2.000,00
			Santander	D. Nemesio Manrique Cuele	4.000,00
			Segovia	D. Segundo de Andrés Gilsanz	2.000,00
			Soria	D.ª Lucía Aldalde García	2.700,00
			Tarragona	D. Fermo Vivás Suñé	2.000,00
			Teruel	D. Pedro Ortiz Martín	2.000,00
			Toledo	D. Ramón Ariz Galindo	2.000,00
			Valencia	D.ª Trinidad Montavá Peris, viuda de Chapa	3.500,00
			Valladolid	D.ª Eloisa Cortijo Ruiz-Castillo	2.000,00
			Vizcaya	D. Enrique L. de Arlezany Arregui	2.000,00
			Zamora	D. Ruberto Cacho Antón	1.920,00
			Zaragoza	D. Antonio Mablona, Director Sursal Banco de la Propiedad	2.000,00
			Ceuta	D. Luis Fernández López (administrador)	1.800,00

Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios	Nombre de los arrendadores	Consignación anual Pesetas
HUESCA. (Frontera de Canfranc, con residencia en Jaca)	D. Clemente Serrano García	1.500,00
CÁCERES. (Frontera de Valencia de Alcántara)	D.ª Inés Salcedo Rangel	960,00
GULPÚZCOA. (Frontera de Irún)	D. Anastasio del Pozo Milla	1.500,00
GERONA. (Frontera de Puicerdá)	D. Magín Francolí Rafols	1.500,00
GERONA. (Frontera de Port-Bou)	D. Francisco Ros Trias	1.500,00
BARCELONA. (Puerto)	D. Juan Hosta Belpuig	3.000,00
VALENCIA. (Puerto)	D. Fidel Montañana Penix	4.800,00
PONTEVEDRA. (Puerto de Vigo)	D.ª Eloísa Rodríguez López	1.580,00
MADRID. Laboratorio del Servicio Provincial	D. Antonio Collar Jiménez	1.500,00
LA CORUÑA. Laboratorio del Servicio Provincial	D. Jacinto Córdoba Ibáñez (administrador)	3.420,00
ZARAGOZA. Laboratorio Pecuario Regional del Ebro	D. Constantino Arruego Guillén	12.000,00

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se asciende al sueldo o gratificación de 7.000 pesetas anuales al Auxiliar de la Escuela de Peritos Industriales de Santander don Alvaro de Sandoval García, por excedencia del señor Esteban Hernández.

Ilmo. Sr.: Vacante en 28 de los corrientes una dotación de la Sección tercera—7.000 pesetas anuales de sueldo o de gratificación—del Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por haber sido concedida la excedencia en su cargo a don Mariano Esteban Hernández, de la Escuela de Cartagena.

Este Ministerio ha dispuesto se dé el correspondiente ascenso a la mencionada Sección tercera del expresado Escalafón a don Alvaro de Sandoval García, que tiene su destino en la Escuela de Peritos Industriales de Santander, quien pasará a percibir el sueldo o gratificación anual de 7.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos del día 29 del

Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.
Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de.....

mes de marzo en curso, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se dispone el cese de don José Domínguez Díaz en el cargo de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, y nombrando a don Federico López-Amo Marín para sustituirle.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, don José Domínguez Díaz, cese en el cargo de Secretario del mencionado Centro docente.

Segundo. Nombrar Secretario de la referida Escuela de Peritos Industriales de Béjar al Profesor numerario de la misma, don Federico López-Amo Marín, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a doña Josefa Boronat Calvo la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Boronat Calvo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 84 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 29 de abril de 1941 ante don Joaquín de Dalmases y Jordana, bajo el número 652 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de enero de 1929, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.424,78 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Josefa Boronat Calvo

la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 84 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.648 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 91 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de enero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a don Edelmiro Capilla Castillo la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Edelmiro Capilla Castillo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada con el número 75 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 23 de abril de 1931 ante don Joaquín de Dalmases y Jordana, bajo el número 651 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de enero de 1929, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 9.338,33 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Edelmiro Capilla Castillo la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 75 de la calle del Marqués de Montortal, de Valencia, que es la finca número 19.674 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 195 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibili-

dad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de enero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1949.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a don Mariano de la Cuesta Velasco la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano de la Cuesta Velasco, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 14 de agosto de 1941, ante don Joaquín de Dalmases y Jordana, bajo el número 1254 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de enero de 1929, ante don Manuel Brugada Panizo, asciende a 9.212,92 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Mariano de la Cuesta Velasco la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», que es la finca número 19.682 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 227 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de enero de 1929, pueda la finca

ser transmitida a título distinto de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1949.—
P. D. F. Mayo.

Lmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Apróbando la nueva clasificación de los partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos.

Visto el expediente incoado para una reorganización completa en la clasificación de los partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos;

Resultando que, por Ordenes de 5 de julio de 1932 y 8 de febrero y 20 de marzo de 1934, fueron aprobados los partidos farmacéuticos de dicha provincia, cuyo proyecto de clasificación fue publicado en la «Gaceta de Madrid» del 27 de septiembre y 24 de noviembre de 1931;

Resultando que la Jefatura Provincial de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos propusieron una reorganización completa de los partidos farmacéuticos de dicha provincia y fueron autorizados a tal efecto por esta Dirección General de Sanidad;

Resultando que, elaborado el nuevo proyecto de clasificación, que fue publicado por la Jefatura Provincial de Sanidad en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 13 y 17 de mayo, de 1947, para conocimiento de los Ayuntamientos y farmacéuticos interesados, a fin de que en el plazo de un mes pudieran formular las reclamaciones que estimaran pertinentes;

Resultando que, formuladas algunas reclamaciones por los Ayuntamientos y Farmacéuticos interesados y algunas objeciones de la Sección de Inspectores Farmacéuticos municipales de esta Dirección, relativa a varios pueblos que no había sido publicada su nueva clasificación en el «Boletín Oficial» de las provincias por ser susceptibles de agregación a partidos Farmacéuticos cuya cabecera radica en otra provincia;

Considerando que las reclamaciones han sido resueltas satisfactoriamente para las partes interesadas y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de noviembre de 1948, la agregación de los pueblos que habían quedado sin clasificar a los partidos farmacéuticos que en el mismo se indican, sin que se haya producido reclamación alguna;

Considerando que ha sido observada en este expediente la tramitación legal establecida en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Esta Dirección General ha tenido por conveniente aprobar la nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos, que a continuación se insertan, debiéndose proceder por la Mancomunidad Sanitaria Provincial y Ayuntamientos interesados a consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

Nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Burgos

Partidos farmacéuticos.	HABITANTES DE DERECHO		INSPECTORES FARMACEUTICOS		Partidos farmacéuticos	HABITANTES DE DERECHO		INSPECTORES FARMACEUTICOS	
	de los municipios	del partido	Número	Categoría		de los municipios	del partido	Número	Categoría
Aguilera (La)	1.073	1.648	1	4.ª	Barbadillo de Herreros	564	1	3.ª	
Quintana del Pidio	575	10.657	2	1.ª	Monterrubio de Demanda	212	2.255	1	
Aranda de Duero	9.465	1.861	1	4.ª	Pineda de la Sierra	329			
Villaiba de Duero	692				Riocabado de la Sierra	473			
Aranzo de Miel	1.071				Valle de Valdelaguna:	69			
Aranzo de Salce	401				Bezaries	430			
Aranzo de Torre	369				Huerta de Arriba	178			
Arco de la Llana	667				Tolbaños de Arriba	709			
Albillos	281				Barbadillo del Mercado	183			
Cayuela	303				Cascajares de la Sierra	521			
Cogollos	502				Contrevas	453			
Sarracín	381				Hortiguela	231			
Valdorros	267				Jaramilla Quemado	288			
Villangómez	776				Familia de los Moros	416			
Villagonzalo Pedernales	775				Revilla (La)	421			
Villariezo	241				S. n Millán de Lara	363			
					Villaspasa	469			
Arija	1.765	4.193	1	2.ª	Barbadillo del Pez	335			
Alfoz de Santa Gadea	651	2.416	1	3.ª	Jaramillo de la Fuente	182			
Aranzón	488				Valle de Valdelaguna:	5			
Agés	274				Huerta de Abajo	136			
Barrios de Colina	293				Nuestra Señora de la Vega	101			
Galardé	148				Quintanilla de Urrilla	227			
Salguero de Juaros	284				Tolbaños de Abajo	142			
San Adrián de Juaros	273				Vizcaínos	2.932			
Santa Cruz de Juaros	381				Rebardo	288			
Santovenia de Oca	211				Bascuñana	151			
Urtez	305				Castildelgado	496			
Villasur de Herreros	522	3.594	2	3.ª	Eresneda	506			
Zalduendo	215	2.421	2	4.ª	Eterna	327			
					Fresno de Riotiron	152			
Baños de Valdearados	1.244				Puras de Villafraña	373			
Tubilla del Lago	573				Redecilla del Camino				
Villanueva de Gumiel	904								

Partidos farmacéuticos	HABITANTES DE DERECHO		INSPECTORES FARMACEUTICOS		Partidos farmacéuticos	HABITANTES DE DERECHO		INSPECTORES FARMACEUTICOS	
	de los municipios	del partido	Número	Categoría		de los municipios	del partido	Número	Categoría
Santa María Tajadura	118				Coculina	304			
Villabilla de Burgos	321				Hormazas (Las)	352			
Villanueva de Argañó	255	4.219	I	2. ^a	Humada	1.012			
Villarmentero	126				Manciles	161			
Torresandino	1.200	1.528	1	4. ^a	Olmos de la Picaza	391			
Villatuñeda	328	1.219	1	4. ^a	Sandoval de la Reina	503			
Tórtolas de Esgueva	1.219	1.299	1	4. ^a	Sordillos	139			
Trespaderne	1.299	1.030	1	4. ^a	Susinos del Paramo	231			
Vadocóndes	1.030	5.729	1	1. ^a	Tap a	312			
Valle de Meana	5.729	3.722	1	2. ^a	Tobar	198			
Valle de Tobalina	3.722	6.676	1	1. ^a	Villahizán de Treviño	604			
Valle de Valdebezana	4.070				Villabilla de Villadiego	382			
Merindad de Valdeporres	2.606				Villamartín de Villadiego	406			
Valle de Valdelucio	1.594				Villanueva de Odra	423			
Basconillos del Tozo	156	2.659	I	3. ^a	Villanueva de Puerta	367			
Arcellares	224				Villabedón	435			
Barrio Panizares	175				Villagas	516	9.025	2	1. ^a
Basconillos del Tozo	183				Villustro	269			
Pradanos del Tozo	110				Villafranca Montes de Oca	784			
San Mamés de Abar	267				Castil de Carrías	171			
Valle de Zamanzas	432				Carraton de Juarros	283			
Los Altos	1.472				E. Inosa del Camino	204			
Alfoz de Bricia	322	2.659	I	3. ^a	Valle de Oca	795	2.601	1	3. ^a
Ahedo del Butrón	113				Villambistia	364			
Quintanilla Collina	106				Villafruela	1.067			
Tubilleja	111				Iglesiarubia	397			
Tudanca	317				Clleruelo de Abajo	687	2.151	1	4. ^a
Escalada	368				Villahoz	1.174			
Orbaneja del Castillo	276	3.519	I	2. ^a	Tordomar	773			
Pesqueñas de Ebro	1.425				F. J. repadre	477	2.859	1	3. ^a
Villadiego	218				Zael	435			
Acedillo	401				Villarcayo	1.643			
Arenillas de Villadiego	176				Merindad de Castilla la Vieja	4.212	7.256	2	2. ^a
Barrios de Villadiego					Valle de Manzanedo	1.401			
					Villasandino	1.016			
					Castrillo de Murcia	675	2.056	1	4. ^a
					Villaveta	365			
					Zazuar	1.054	2.612	1	3. ^a
					Quemada	687			
					San Juan del Monte	871			

Madrid, 19 de mayo de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en la carrera de Juez comarcal

Resultado del sorteo de los señores opositores celebrado el día 16 de mayo de 1949.

En el sorteo celebrado el día 16 de mayo del actual, para fijar el orden de actuación de los señores opositores, y que servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir, ha correspondido el número uno al opositor don Ignacio Ayguavives Sala, y a partir de él, de una manera correlativa, el número correspondiente a los demás opositores, siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos. La lista completa y numerada se hizo pública en el «Boletín de Justicia Municipal» del día 21 del actual y en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial, así como la convocatoria para la práctica del primer ejercicio, de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 del corriente mes.

Las sucesivas convocatorias se fijarán en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial.

Madrid, 17 de mayo de 1949.—El Secretario, J. A. Borrera. Visto bueno, el Presidente, Andrés Emo.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Seguros**

Resolución de 11 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, al Jefe del Ramo de Vida de la Compañía de Seguros «La Mundial, Sociedad Anónima», don Luis de Usera Casaubón.

Vista la petición formulada por los empleados técnicos y administrativos de la Compañía de Seguros «La Mundial, Sociedad Anónima», solicitando la «Medalla al Mérito en el Seguro» para el Jefe del Ramo de Vida de la citada entidad, don Luis de Usera Casaubón; y

Visto el expediente tramitado por esta Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada; y

Visto el artículo 1.º, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos 1.º y 11, apartado c); 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a don Luis de Usera Casaubón, Jefe del Ramo de Vida de la Compañía de Seguros «La Mundial, S. A.», la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, de conformidad con el artículo 1.º, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido por el artículo 11, apartado c) del Reglamento de 2 de octubre de 1947.

Madrid, 11 de mayo de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio**

Nombrando el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a plazas de Ayudantes Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo próximo pasado, convoca oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, estableciéndose en el artículo tercero de la misma la composición del Tribunal.

En vista de lo que antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Tribunal a que se refiere el artículo tercero de la Orden de 28 de febrero último, que convoca oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, quedará constituido de la manera siguiente:

Presidente: Por delegación del ilustrísimo señor Director General de Comercio y Política Arancelaria, el ilustrísimo señor don Julio Carlos Suárez Sánchez, Jefe de los Servicios de Cuentas Especiales; Vocales: don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Madrid; don Joaquín García Rúa, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu»; don José Piera Labra y don Guillermo Calderón Bárcena, Jefes de Sección de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria; doña Isabel Gervás Cabrero, Ayudante Comercial del Estado, Taquígrafo diplomado, y don Gregorio Sempere Colomina, Ayudante Comercial del Estado, que actuará como Secretario del Tribunal.

El Vocal don Guillermo Calderón Bárcena, ex combatiente por la Causa Nacional, actuará en representación del Servicio de reincorporación al trabajo de los ex combatientes.

Como Vocales suplentes se designan a los Técnicos Comerciales don Emilio Carmona y don José Jiménez Rosado, y del Cuerpo de Ayudantes, a don Bienvenido Pardo Segura y doña Amparo Alvarez Besada, ambos Taquígrafos diplomados.

2.º La iniciación de las oposiciones se llevará a cabo en la primera quincena del mes de junio del presente año de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1949.—El Subsecretario, Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Subsecretaría**

Rectificando la Orden de 22 de abril de 1949, anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de los corrientes la Orden de 22 de abril pasado, por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, y consignada en el mismo, por error, una vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se

entienda rectificada la mencionada Orden en el sentido de que la vacante anunciada en dicha capital corresponde a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas

Convocatoria para exámenes de ingreso en este Centro.

Prevista para el próximo mes de octubre la apertura de curso en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas,

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 26 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 61), hace pública la presente convocatoria de ingreso en el citado Instituto, de acuerdo con las condiciones que a continuación se establecen:

CONDICIONES

1.º Haber cumplido los diecisiete años de edad.

2.º Someterse a un examen de cultura general y de aptitud sobre las disciplinas que correspondan a la especialidad en que el aspirante pretenda ser admitido.

3.º Elevar instancia al Director del Instituto (Fernando el Santo, núm. 20) en el plazo comprendido entre la publicación de la presente y el 30 del próximo mes de septiembre.

4.º Optar clara y concretamente en la instancia por la matrícula en una de las siguientes especialidades que integran el Instituto:

a) «Producción». b) «Realización Artística». c) «Escenotecnia». d) «Electroacústica». e) «Optica y Cámaras». f) «Sensitometría» (técnica de laboratorios). g) «Interpretación».

Para solicitar el ingreso en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas será requisito indispensable, que debe acreditarse documentalmente, que los aspirantes de las especialidades que luego se indican posean alguno de los títulos o condiciones que seguidamente se dicen:

«Producción»: Bachillerato, Profesorado Mercantil o ser titulado de Academia o Escuela Oficial.

«Realización Artística»: Bachillerato o ser titulado de Escuela o Academia Oficial.

«Escenotecnia»: Ser alumno procedente de las Escuelas de Arquitectura o Bellas Artes u Artes y Oficios.

«Electroacústica»: Ser alumno procedente de Escuelas Especiales, de Telecomunicación, o de Facultad de Ciencias.

«Sensitometría»: Bachillerato.

«Optica y Cámaras»: Bachillerato o ser titulado o alumno de Academia o Escuela Oficial.

Las asignaturas y exámenes de Historia del Cine, Arte y Literatura serán comunes a todas las anteriormente citadas.

Las plazas de alumnos para cada especialidad serán limitadas, y el número, fijado oportunamente de acuerdo con el resultado de los exámenes de ingreso.

5.º Los aspirantes a ingreso tendrán que satisfacer, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas por cada una de las especialidades en que pretendan ingresar; los aspirantes aprobados abonarán, en concepto de ma-

trícula, la cantidad de 150 y 50 pesetas por inscripción y formación de expediente.

DOCUMENTACIÓN

A la solicitud acompañarán los aspirantes los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro docente.

c) Certificado de títulos que posea o estudios cursados.

d) Declaración jurada, en su caso, de trabajos técnicos o literarios de que fue autor.

e) Documento acreditativo de haber satisfecho en la Secretaría del Instituto los derechos correspondientes a examen.

f) Podrán presentar también cualquier otro documento que pueda servir para una mejor valoración de la capacidad del aspirante, tales como certificados de otros estudios, idiomas, música, deportes, publicaciones, trabajos realizados con cámara cinematográfica, bocetos escenográficos, etc.

g) Los aspirantes a ingreso unirán a su documentación dos fotografías de tamaño carnet.

Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, éstas serán elevadas por la Secretaría del Instituto al Tribunal examinador.

En el mes de octubre del presente año, y en la fecha que oportunamente será hecha pública, los aspirantes verificarán el examen de ingreso con arreglo al siguiente programa:

«Producción».—Ejercicios escritos y orales sobre los temas:

1.º Países productores de películas en el mundo y situación del cine español con relación a ellos.

2.º Nociones de los elementos formativos de una película.—Técnicos, artísticos.

3.º Nociones de la legislación española sobre cinematografía.—Organismos reguladores de esta industria.

4.º Nociones de las diversas clases de Sociedades (Anónimas, Colectivas, etc.).

5.º El proceso cinematográfico.—Producción, distribución, exhibición.

6.º Nociones sobre coste de películas.

7.º Nociones de contabilidad comercial.

8.º Noción de las prácticas comerciales usuales.

«Realización Artística».—Ejercicios sobre los siguientes temas:

1.º El cine como arte.

2.º Concepto del cine documental.

3.º Concepto del cine de argumento.

4.º El guión técnico.

5.º Noción del ritmo cinematográfico.

6.º Concepto del primer plano.

7.º Ideas sobre montaje.

8.º El actor cinematográfico y sus medios expresivos.

9.º El cine y el teatro.—Diferencias y analogías.

10. Influencias recíprocas entre cine y literatura.

11. Ejercicio crítico sobre una película que se exhibirá.

«Escenotecnia».—Decoración de un interior.

«Electroacústica». — Conocimientos de Aritmética, Álgebra, Geometría, Física, en especial de la Electricidad y Química.

Nociones de Cálculo diferencial e integral.

«Óptica y Cámaras».—Nociones de Aritmética, Álgebra, Geometría, Física, en especial Óptica y Química.

«Sensitometría». — Conocimientos de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química orgánica e inorgánica.

Nociones de Cálculo diferencial e integral.

«Historia del Cine».—(Común a todas las especialidades.)

Ejercicio sobre Nociones de Historia del Cine.

«Arte».—Común a todas las especialidades.)

Nociones de Historia y de Arte.

«Literatura».—(Común a todas las especialidades.)

Concepto y evolución de la literatura e interés de su estudio para el cinematógrafo.

«Interpretación».—De acuerdo con lo dispuesto oportunamente, el ingreso en esta Sección permanecerá abierto durante todo el curso y sujeto a las condiciones que se establezcan.

El aspirante que no se presente a examen el día que fué citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de tres vocales, por lo menos.

Terminados los exámenes el Tribunal formará una relación, que se hará pública en el tablero de anuncios de este Instituto, y en la que figurarán los aspirantes admitidos como alumnos, quienes deberán someterse a las normas de régimen interno y disciplinario señaladas para el funcionamiento del Instituto.

Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

Madrid, 17 de mayo de 1949.—El Director, Victoriano López García.

M.º DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel Rivera Pérez para construir una casa, dedicada a vivienda y baños, en la playa de Guardamar del Segura (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Manuel Rivera Pérez, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 2 en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, y que la Cofradía de Pescadores de Guardamar del Segura ha mostrado su conformidad a la ocupación de la referida parcela;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Manuel Rivera Pérez para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 2, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno

ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

4.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

8.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar además la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad.

10. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteiras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.